

ANEXO II
CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNC

Corresponde a Acuerdo N°1312 Serie "A" de fecha 21/12/2023

"Prácticas Profesionales Supervisadas"

Entre la **Facultad de Filosofía y Humanidades** de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, CP 5000, de la ciudad de Córdoba; representada en este acto por la señora Decana Lic. **Flavia Dezzutto**, DNI: 18.650133, conforme delegación efectuada por la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/12; y el **Poder Judicial de la Provincia de Córdoba**, a través del **Servicio de Antropología Forense del Instituto de Medicina Forense (SAF/IMF)**, representado en este acto por el señor Administrador General del Poder Judicial Dr. **Luis Maria Sosa Lanza Castelli**, DNI:16.445.833, con domicilio en calle Arturo M. Bas 158, 1° Piso, de la ciudad de Córdoba Capital, acorde autorización brindada por Acuerdo N°1312 Serie "A" de fecha 21/12/2023; coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación entre ambas instituciones, en el establecimiento de relaciones firmes tendientes al desarrollo educativo, científico, formativo y académico. A estos fines, se suscribe el presente **convenio específico para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS)** que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes acuerdan que estudiantes de Cuarto Año de la carrera de Licenciatura en Antropología que cumplan los requisitos reglamentarios de la misma, realicen Prácticas Profesionales Supervisadas en distintas dependencias del SAF/IMF, de acuerdo al cronograma previamente aprobado por ambas partes, según el plan de trabajo de PPS. El tiempo de Práctica será considerado al efecto de completar el período que obligatoriamente debe cumplimentar el/la estudiante.

SEGUNDA:

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones a su cargo conducentes al cumplimiento del propósito de este Acuerdo, La FACULTAD entregará al SAF/IMF, una constancia oficial de su participación como Institución Anfitriona de Práctica Profesional Supervisada y una copia del informe final realizado por cada estudiante como requisito académico para su aprobación, al término de cada Práctica.

TERCERA:

Las partes de común acuerdo establecerán el cronograma de Prácticas que cada estudiante desarrollará, actividades, horario y la fecha de iniciación y finalización de la práctica. A tal fin la FACULTAD presentará por nota al SAF/IMF la propuesta de cada estudiante practicante convenida previamente con el director de PPS y la autoridad de la dependencia del SAF/IMF donde se ejecute la Práctica, con sus respectivos datos personales, el período que se le asigne y una copia del certificado analítico. Los/as estudiantes practicantes deberán respetar la reglamentación vigente en el SAF/IMF. Cada una de las partes designará un tutor para supervisar el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los alumnos.

CUARTA:

Los/as estudiantes deberán efectuar las tareas involucradas en la práctica conforme al plan de trabajo previamente aprobado por el Consejo del Departamento de Antropología, a fin de alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos por la FACULTAD y propiciar la consecución de los fines del SAF/IMF. Asimismo, los/as estudiantes deberán: a) realizar las prácticas en los horarios indicados por el SAF/IMF, y conforme a las normas y legislación general y particular del SAF/IMF; b) observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en la institución receptora, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; c) considerar CONFIDENCIAL toda información que recibieren o llegare a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por el/la Tutor/a de la dependencia del SAF/IMF donde se lleve a cabo la Práctica, ya sea que tengan acceso a la misma en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente. El/la tutor/a de la dependencia del SAF/IMF podrá relevar de la obligación de confidencialidad mediando previamente una solicitud del/la estudiante a esos fines por nota escrita.

QUINTA:

Los/las estudiantes practicantes no podrán ausentarse del lugar sin autorización, suministrar información a terceras personas cuando no estén autorizados/as para hacerlo ni tomar decisiones por sí solos/as al respecto de todo lo vinculado a la práctica. El/la practicante no podrá, bajo ninguna circunstancia, hacer uso de la documentación existente en el SAF/IMF ni reproducirla para uso personal, ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final en forma escrita, gráfica o empleando ningún otro medio multimedial (CD, DVD, etc.) sin el consentimiento por escrito de las Autoridades firmantes del presente acuerdo. El SAF/IMF podrá interrumpir la Práctica al estudiante que durante su transcurso no observare las normas fijadas en el presente CONVENIO debiendo comunicar tal situación en forma inmediata a la FACULTAD.

SEXTA:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes será considerado causal suficiente para que las partes dejen sin efecto el presente convenio. La suspensión, denuncia, rescisión, revocación o cualquier otro tipo de interrupción de las prácticas no dará derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA:

Las Prácticas que realicen los/las estudiantes en dependencias del SAF/IMF serán de carácter totalmente gratuito, no pudiendo en consecuencia reclamar retribución alguna por las tareas ejecutadas en su cumplimiento, ya que se considera una colaboración por parte del SAF/IMF hacia la FACULTAD en la formación profesional de sus estudiantes y, en consecuencia, no existe, ni existirá relación jurídica, económica ni de dependencia entre el estudiante y el SAF/IMF durante el transcurso de la Práctica, ni serán de aplicación las normas relativas al Derecho laboral.

OCTAVA:

El SAF/IMF designará a una persona como “Guiadora/Coordinadora” que supervisará las actividades de los/las estudiantes, y mantendrá una comunicación regular con la Dirección del Departamento de Antropología en representación de la FACULTAD

NOVENA:

La Práctica Profesional Supervisada tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para su ejecución por parte de cada practicante, vencido ese plazo la PPS no podrá ser renovada.

DÉCIMA:

La FACULTAD extiende la cobertura del Seguro correspondiente a las actividades académicas durante el tiempo que dure la Práctica, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que pueda surgir y deslindar totalmente la responsabilidad del SAF/IMF.

DÉCIMA PRIMERA:

Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen. Las partes manifiestan que los compromisos contraídos en él son de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de que no se alcance la solución amigable de la controversia, LAS PARTES acuerdan que, por cualquier conflicto derivado del presente CONVENIO, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMO SEGUNDA:

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en acuerdos suplementarios, este Convenio por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes

DÉCIMA TERCERA:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción y subsistirá mientras ninguna de las partes declare su voluntad en contrario mediante comunicación escrita, cursada a la otra en forma fehaciente al domicilio constituido en el presente con una antelación no menor a SESENTA (60) días. La eventual denuncia del convenio no podrá afectar actividades que se encuentren en curso.

En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Córdoba, en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Flavia DEZZUTTO
Decana
Universidad Nacional de Córdoba

SOSA LANZA
CASTELLI Luis María

Firmado digitalmente por SOSA
LANZA CASTELLI Luis Maria
Fecha: 2024.03.14 08:30:58
-03'00'

Luis María SOSA LANZA CASTELLI
Administrador General
Poder Judicial



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio TSJ FFyH ANEXOII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.